

Pongo en su conocimiento que se ha dictado resolución en los términos siguientes:

"En la ciudad de Almería, a 13 de junio de 2019, doña Ana María Martínez Labella, como miembro del Consejo de Administración y Consejera Delegada de Interalmería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan Mota Salvador, el 31 de mayo de 2018, con número de protocolo 668, por el que se delega en la Consejera Delegada la facultad de "celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley". En relación con el expediente administrativo número 2019/044 de contrato menor de "Suministro de una unidad de control de cámara para la unidad móvil de Interalmería Televisión" y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. En fecha 27 de mayo de 2019 se presentó informe de necesidad por la directora de Interalmería Televisión, doña María Trinidad Gaitán Gil, firmado por la consejera delegada, doña Ana María Martínez Labella, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de suministro de una unidad de control de cámara, modelo RM-LP25 o similar para cubrir distancias de al menos 50 metros mediante cableado Ethernet, con las siguientes características técnicas:

a) La unidad de control o a tal efecto OCP, ha de llevar controles directos de iris, balance de blancos, control de negros, gamma, detalle, knee, shutter, y ganancia, así como el control de, al menos, cinco (5) escenas que hayan sido previamente salvadas.

b) Soportará conexión de tally para señal de programa (pgm) y previo (pvw) y contará con botón preview.

c) La unidad de control se ha de comunicar con la cámara mediante sistema IP y vía Rj45.

d) Conversión del multipin estándar de JVC y protocolo de comunicación TTL a cable Ethernet y protocolo estándar IP. Para ello, se debe incorporar un dispositivo extra que permita esta adaptación, con sus correspondientes fuentes de alimentación en cada extremo.

e) En el caso de que la unidad se coloque en la cámara con una caja con electrónica externa, es necesario dotar al equipamiento de algún elemento para que se pueda atornillar en el lateral de la cámara. Se usará tornillería estándar para la cámara JVC modelo "gy-hm750e".

f) El cable Ethernet que una la cámara con la unidad de control deberá cubrir una distancia mínima de 50mt. de un sistema de enlace inalámbrico de vídeo con los siguientes elementos:

2º- En fecha 12 de junio de 2019, la directora gerente de Interalmería Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE UN CONTROL REMOTO PARA LA UNIDAD MÓVIL DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN

1º. El 31 de mayo de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante de Interalmería Televisión el informe técnico del contrato menor de "Suministro de un sistema de control remoto para la unidad móvil de Interalmería Televisión" y se cursó invitación a varias empresas del sector, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de ofertas. El plazo finalizaba el 7 de junio de 2019.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
BROAD SERVICE TECHNICAL SUPPORT, S.L. B-82302357	Presenta la documentación y requisitos requeridos

3º. La oferta económica presentada por el licitador es la siguiente:

Nº	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO/UNIDAD (sin IVA)
1	Unidad de control de cámara	Control remoto JVC RM-LP25U	2.135,63€
1	Adaptador	Kit 2x interfaz IP para conversión de datos TTL a IP.	322,14€
SUBTOTAL			2.457,77€
IVA			516,13€
TOTAL			2.973,90€

4º. Conforme a la cláusula 9 *Criterios de valoración de las ofertas*, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

5º. El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil euros (4.000€), más ochocientos cuarenta euros (840€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840€).

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia **SE PROPONE**

Primero. Considerar que la oferta económica más ventajosa es la presentada por **BROAD SERVICE TECHNICAL SUPPORT, S.L.** representada por don Iván Olmeda Casadomé, con domicilio en calle Margarita Salas, número 24 de Leganés, Madrid.

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados. En Almería, a 12 de junio de 2019. Firmado la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Interálmeria Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 16 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Tercero. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro "los de valor estimado inferior a 15.000 euros". En estos contratos "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de este Ley establezcan".

Cuarto. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

Por todo lo anterior, doña Ana María Martínez Labella, consejera delegada de la empresa municipal Interálmeria Televisión

DISPONE

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de "Suministro de una unidad de control de cámara para la unidad móvil de Interálmeria Televisión" a la empresa **BROAD**

SERVICE TECHNICAL SUPPORT, S.L. representada por don Iván Olmeda Casadomé, con domicilio en calle Margarita Salas, número 24 de Leganés, Madrid.

De acuerdo a la oferta presentada, el importe del contrato asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con setenta y siete céntimos (2.457,77€) más quinientos dieciséis euros con trece céntimos (516,13€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de dos mil novecientos setenta y tres euros con noventa céntimos (2.973,90€).

2ª. El plazo de duración del contrato será hasta la recepción del suministro objeto del contrato.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

3º. El pago del precio se efectuará una vez recepcionada la totalidad del suministro, a satisfacción de Interalmería Televisión. Para ello se enviará factura al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.

CIF: A04574349

Avenida del Toyo, s/n

Edificio Singular

C.P. 04131

El Toyo, Retamar

Almería

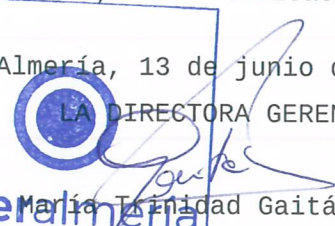
4º. Nombrar como responsable del contrato menor a Francisco Javier Pérez Ortega. Su teléfono de contacto es 950208565.

5º. Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el perfil del contratante. En lugar y fecha expresados. Firmado, la consejera delegada, Ana María Martínez Labella".

Lo que le comunico a usted, informándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la nueva redacción dada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Almería, 13 de junio de 2019

LA DIRECTORA GERENTE


interalmería
María Trinidad Gaitán Gil

PARA PUBLICAR EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

